



### **Visión**

*Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.*

### **Misión**

*Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.*

### **Valores**

*Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.*

## **CIRCULAR N° 12-DG.-2018/Ref. 238**

**PARA:** Todas las oficinas del OIJ.

**ASUNTO:** Obligación de asistir oportunamente a los talleres del INS para la atención de asuntos relacionados con posibles alteraciones de señas y marcas en vehículos.

**FECHA:** 2 de abril de 2018.

---

La Dirección General del OIJ fue informada por el Instituto Nacional de Seguros, sobre los contratiempos que enfrentan debido a las demoras que provoca el personal de la Policía Judicial, especialmente adscrito a sedes regionales, en presentarse a realizar inspecciones a los talleres correspondientes, cada vez que se les da aviso sobre sospechas de posibles alteraciones de señas y marcas en los vehículos que están en revisión. Esa situación, ha provocado que, en muchas ocasiones, al momento en que se presentan servidores de OIJ a cumplir con lo solicitado, el vehículo sobre el cual se tenía sospechas ya haya retirado por su propietario, lo que evidentemente afecta el trámite y el desarrollo normal de las investigaciones.

En virtud de lo anterior, les reitero el deber que les asiste de presentarse de forma pronta y sin dilaciones a los talleres del INS, cada vez que los servidores de esa institución comuniquen sobre posibles alteraciones de señas y marcas de los vehículos que están en revisión. Lo anterior, encuentra fundamento en las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional existente entre el Poder Judicial y el INS.

Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio, de forma que el no acatamiento de estas podrá acarrear la aplicación del régimen disciplinario.

Atentamente,

***Walter Espinoza Espinoza***  
***Director General***  
***Organismo de Investigación Judicial***

c.c. Consecutivo  
Archivo/RFV